

RESOLUCIÓN 889 DE 2019

(noviembre 19)

Diario Oficial No. 51.143 de 20 de noviembre 2019

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Por la cual se fijan las tarifas de los exámenes que realiza el Icfes para la vigencia 2020.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución [102](#) de 2020, 'por la cual se fija una tarifa diferencial del examen Saber 11 para los bachilleres graduados, se modifica la Resolución [889](#) de 2019 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.216 de 3 de febrero 2020.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (ICFES),

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley [1324](#) de 2009 y en el numeral 9 del artículo [9o](#) del Decreto 5014 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 635 de 2000⁽¹⁾ establece en su Artículo [1o](#) que el Icfes podrá “(...) definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por él”. Por su parte, el Artículo [3o](#) señala que “la base para la liquidación de las tarifas será el costo de los servicios definidos (...)”. Por último, el Artículo [4o](#) de la ley establece que “(...) las tarifas se fijarán en Salarios Mínimos Legales Diarios o Mensuales Vigentes”.

Que la Ley 1324 de 2009⁽²⁾ establece en su artículo [7o](#) que los Exámenes de Estado son los siguientes: “(...) a) Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media; o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel. /// b) Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior. (...)”.

Que el Decreto 5014 de 2009⁽³⁾ estableció en su artículo [6o](#)- numeral 5, que la Junta Directiva del Icfes tiene la función de fijar las tarifas para la aplicación de los exámenes de Estado.

Que la Junta Directiva del Icfes, en sesión del 15 de noviembre de 2019, aprobó y fijó las tarifas para la aplicación de los Exámenes de Estado Saber 11, Saber Pro, Saber T y T; y de las pruebas Pre Saber 11 y de Validación para la vigencia 2020.

Que, de conformidad con el artículo [9o](#) numeral 9 del Decreto número 5014 de 2009, corresponde al Director General del Icfes “(...) expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Empresa, con arreglo a las disposiciones legales y estatutarias (...)”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 102 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Fijar las tarifas del Examen de Estado de la Educación Media, del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, de las pruebas PreSaber 11 y de Validación para la vigencia 2020, por usuario, así:

1. TARIFAS EXAMEN DE ESTADO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SABER 11

POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2020	TARIFA EN UVT 2020	TARIFA EXTRAORDINARIA 2020	TARIFA EN UVT 2020
Colegios públicos	\$47.500	1,3	\$72.000	2,0
Colegios privados rango I: valor de pensión por estudiante menor o igual a \$98.000	\$47.500	1,3	\$72.000	2,0
Colegios privados rango II: valor de pensión por estudiante mayor a \$98.000	\$63.000	1,8	\$96.000	2,7
Bachilleres graduados (entre la primera y la cuarta inscripción)	\$63.000	1,8	\$96.000	2,7
Bachilleres graduados (a partir de la quinta (5ª) inscripción)	\$189.000	5,3	\$189.000	5,3

2. TARIFAS EXAMEN DE ESTADO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR: SABER PRO y SABER TyT

POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2020	TARIFA ORDINARIA EN UVT 2020	TARIFA EXTRAORDINARIA 2020	TARIFA EXTRAORDINARIA EN UVT 2020
Instituciones de educación superior públicas	\$84.000	2,4	\$124.000	3,5
Instituciones de educación superior privadas, rango I: valor de matrícula menor o igual a \$1.063.000	\$84.000	2,4	\$124.000	3,5
Instituciones de educación superior privadas, rango II: valor de matrícula mayor a \$1.063.000	\$110.500	3,1	\$164.500	4,6
Graduados	\$110.500	3,1	\$164.500	4,6
Saber Pro – Saber TyT Exterior	\$420.000	11,8	\$643.500	18,1

3. TARIFAS PRUEBAS PRESABER Y VALIDACIÓN

POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2020	TARIFA ORDINARIA EN UVT 2020	TARIFA EXTRAORDINARIA 2020	TARIFA EXTRAORDINARIA EN UVT 2020
Pre Saber y Validación	\$63.000	1,8	\$96.000	2,7

4. TARIFAS EXÁMENES EXTEMPORÁNEOS

El ICFES podrá realizar aplicaciones extemporáneas de los exámenes, los cuales tendrán las siguientes tarifas, en caso de que se llegaren a realizar:

EXAMEN	TARIFA EXAMEN EXTEMPORÁNEO 2020	TARIFA EN UVT 2020
Saber 11	\$144.000	4,0
Validación	\$144.000	4,0
Saber Pro y TyT	\$247.000	6,9
Saber Pro Exterior	\$965.500	27,1

PARÁGRAFO. Las fechas de aplicación de los exámenes extemporáneos, cuando así proceda, serán definidas y publicadas por el ICFES mediante acto administrativo.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [2](#) de la Resolución 102 de 2020, 'por la cual se fija una tarifa diferencial del examen Saber 11 para los bachilleres graduados, se modifica la Resolución [889](#) de 2019 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.216 de 3 de febrero 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 889 de 2019:

ARTÍCULO 1. Fijar las tarifas del Examen de Estado de la Educación Media, del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, y de las pruebas Pre Saber 11 y de validación para la vigencia 2020, por usuario, así:

1. TARIFAS EXAMEN DE ESTADO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SABER 11

TARIFAS EXAMEN DE ESTADO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SABER 11				
POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2020	TARIFA EN SMDLV 2019	TARIFA EXTRAORDINARIA 2020	TARIFA EN SMDLV 2019
Colegios públicos	\$ 47.500	1,7	\$ 72.000	2,6
Colegios privados rango I: valor de pensión por estudiante menor o igual a \$98.000	\$ 47.500	1,7	\$ 72.000	2,6
Colegios privados rango II: valor de pensión por estudiante mayor a \$98.000	\$ 63.000	2,3	\$ 96.000	3,5
Bachilleres graduados	\$ 63.000	2,3	\$ 96.000	3,5

2. TARIFAS EXAMEN DE ESTADO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR: SABER PRO y SABER TyT

TARIFAS EXAMEN DE ESTADO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR SABER PRO Y SABER TyT				
POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2020	TARIFA EN SMDLV 2019	TARIFA EXTRAORDINARIA 2020	TARIFA EN SMDLV 2019
Instituciones de educación superior públicas	\$ 84.000	3,0	\$ 124.000	4,5

TARIFAS EXAMEN DE ESTADO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR SABER PRO Y SABER TyT				
POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2020	TARIFA EN SMDLV 2019	TARIFA EXTRAORDINARIA 2020	TARIFA EN SMDLV 2019
Instituciones de educación superior privadas, rango I: valor de matrícula menor o igual a \$1.063.000	\$ 84.000	3,0	\$ 124.000	4,5
Instituciones de educación superior privadas, rango II: valor de matrícula mayor a \$1.063.000	\$ 110.500	4,0	\$ 164.500	6,0
Graduados	\$ 110.500	4,0	\$ 164.500	6,0
Saber Pro – Saber TyT Exterior	\$ 420.000	15,2	\$ 643.500	23,3

TARIFAS PRUEBAS PRESABER Y VALIDACIÓN

TARIFAS PRUEBAS PRESABER Y VALIDACIÓN				
POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2020	TARIFA EN SMDLV 2019	TARIFA EXTRAORDINARIA 2020	TARIFA EN SMDLV 2019
Pre Saber y Validación	\$ 63.000	2,3	\$ 96.000	3,5

4. TARIFAS EXÁMENES EXTEMPORÁNEOS

El Icfes podrá realizar aplicaciones extemporáneas de los exámenes, para lo cual se fijan las siguientes tarifas:

TARIFAS EXÁMENES EXTEMPORÁNEOS		
EXAMEN	TARIFA EXTEMPORÁNEA 2020	TARIFA EN SMDLV 2019
Saber 11	\$ 144.000	5,2
Validación	\$ 144.000	2,2
Saber Pro y TyT	\$ 247.000	8,9
Saber Pro Exterior	\$ 955.500	35,0

PARÁGRAFO. Las fechas de aplicación de los exámenes extemporáneos, cuando así proceda, serán definidas y publicadas por el Icfes mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 2o. Las situaciones relacionadas con inconvenientes con el pago y registro para



cualquiera de los exámenes señalados en esta resolución se resolverán de conformidad con el reglamento sobre recaudo e inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de noviembre de 2019.

La Directora General,

María Figueroa Cahnspeyer.

NOTAS AL FINAL:

1. “Por la cual se fijan el sistema y métodos para que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes), fije las tarifas por concepto de los servicios que presta y se dictan otras disposiciones”.
2. “Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes”.
3. “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), y se dictan otras disposiciones”.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

2500-4409

Última actualización: 5 de septiembre de 2020



RESOLUCIÓN 102 DE 2020

(enero 31)

Diario Oficial No. 51.216 de 3 de febrero 2020

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Por la cual se fija una tarifa diferencial del examen Saber 11 para los bachilleres graduados, se modifica la Resolución [889](#) de 2019 y se dictan otras disposiciones.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (ICFES),

en ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas en la Ley [1324](#) de 2009 y en el numeral 9 del artículo [9o](#) del Decreto 5014 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo [12](#) de la Ley 1324 de 2009, el ICFES, en una Empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. (Negrilla fuera del texto).

Que seguidamente señala que tendrá por objeto ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. (Negrilla fuera del texto).

Que el artículo [7o](#) de la referida Ley señala que con el fin de ofrecer información para el mejoramiento de la calidad de la educación, se deben realizar exámenes de Estado. Para ello, el ICFES realiza el examen Saber 11 que permite evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media.

Que el artículo [2.3.3.3.7.3](#) del Decreto 1075 de 2015⁽¹⁾, establece que el examen de Estado Saber 11 pueden presentarlo (i) las personas que se encuentran finalizando el grado undécimo; o, (ii) quienes ya hayan obtenido el título de bachiller. En este sentido, el ICFES ha establecido dos tipos de inscripción diferentes para el examen: De un lado, la inscripción que realiza un establecimiento educativo de sus estudiantes de grado undécimo. De otro lado, la inscripción que realiza directamente ante el ICFES una persona ya graduada de bachillerato.

Que son los resultados de las personas que se encuentran finalizando el grado undécimo quienes brindan información que permite forjar política pública para mejorar la calidad de la educación en el país. En consecuencia, quienes presentan el examen bajo otro escenario están motivados por intereses particulares que en sí mismos, no contribuyen al cumplimiento del objeto social del ICFES.

Que en cumplimiento de su función reglamentaria de los exámenes de Estado, el ICFES expidió la Resolución [889](#) del 19 de noviembre de 2019⁽²⁾ mediante la cual fijó las tarifas para dichos exámenes en la vigencia 2020.

Que actualmente la tarifa del examen Saber 11 para los bachilleres graduados es la misma en

todos los casos, con independencia de la cantidad de veces que la misma persona se inscriba al examen.

Que el artículo [7o](#) de la Ley 1324 de 2009 establece que la presentación del examen de Estado Saber 11 es requisito para ingresar a un programa de pregrado.

Que en la búsqueda constante de información para mejorar la calidad de la educación, el ICFES pudo establecer que el 80.12% de las personas que ingresan a la educación superior lo hacen dentro de los primeros cuatro (4) semestres después de haber presentado el examen Saber 11 por primera vez.⁽³⁾ En consecuencia, es menos probable que quienes presentan el examen a partir de la quinta vez, tengan como objetivo principal el ingreso a la educación superior.

Que por todo lo anterior, la entidad considera viable la fijación de una tarifa diferencial para las personas que se inscriben al examen Saber 11 a partir de la quinta (5) vez.

Que el Decreto 5014 de 2009⁽⁴⁾ estableció en su artículo [6o](#) - numeral 5, que la Junta Directiva del ICFES tiene la función de fijar las tarifas para la aplicación de los exámenes de Estado.

Que, la Junta Directiva del ICFES aprobó, en sesión del 16 de enero de 2020, una tarifa de ciento ochenta y nueve mil pesos (\$189.000) para las personas que se inscriban en la modalidad de bachiller graduado al examen Saber 11, a partir de la quinta vez, inclusive.

Cálculo de Tarifas en UVT

Que con la entrada en vigencia de la Ley [1955](#) de 2019⁽⁵⁾ se señaló en su artículo 49 que “A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). (...)”.

Que el ICFES expidió la Resolución [889](#) del 19 de noviembre de 2019 sin expresar el valor de las tarifas de los exámenes en UVT, pues para ese momento la UVT no había sido fijada por la DIAN.

Que la DIAN, mediante Resolución 84 del 28 de noviembre de 2019⁽⁶⁾, fijó en treinta y cinco mil seiscientos siete pesos (\$35.607) el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2020.

Que por todo lo anterior, el ICFES modificará la Resolución [889](#) de 2019 en el sentido de (i) incluir una tarifa diferencial para las personas que se inscriban como bachilleres graduados al examen Saber 11, a partir de la quinta inscripción al examen; y, (ii) expresar el valor de las tarifas en UVT.

Que el ICFES, dando cumplimiento al numeral 8 del artículo [8o](#) de la Ley 1437 de 2011⁽⁷⁾, publicó el proyecto de la presente resolución en su página web⁸ para recibir observaciones de la ciudadanía entre el 23 y el 26 de enero de 2019, sin que se hubieran recibido comentarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Fíjese una tarifa diferencial para los bachilleres graduados que se inscriben para

el examen saber 11, a partir de la quinta inscripción, en la suma de ciento ochenta y nueve mil pesos (\$189.000) moneda corriente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. La tarifa diferencial señalada en este artículo se aplicará a quienes se inscriban por quinta ocasión para el examen Saber 11.

ARTÍCULO 2o. Modifíquese el artículo [1o](#) de la Resolución 889 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo [1o](#). Fijar las tarifas del Examen de Estado de la Educación Media, del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, de las pruebas PreSaber 11 y de Validación para la vigencia 2020, por usuario, así:

1. TARIFAS EXAMEN DE ESTADO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SABER 11

POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2020	TARIFA EN UVT 2020	TARIFA EXTRAORDINARIA 2020	TARIFA EN UVT 2020
Colegios públicos	\$47.500	1,3	\$72.000	2,0
Colegios privados rango I: valor de pensión por estudiante menor o igual a \$98.000	\$47.500	1,3	\$72.000	2,0
Colegios privados rango II: valor de pensión por estudiante mayor a \$98.000	\$63.000	1,8	\$96.000	2,7
Bachilleres graduados (entre la primera y la cuarta inscripción)	\$63.000	1,8	\$96.000	2,7
Bachilleres graduados (a partir de la quinta (5ª) inscripción)	\$189.000	5,3	\$189.000	5,3

2. TARIFAS EXAMEN DE ESTADO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR: SABER PRO y SABER TyT

POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2020	TARIFA ORDINARIA EN UVT 2020	TARIFA EXTRAORDINARIA 2020	TARIFA EXTRAORDINARIA EN UVT 2020
Instituciones de educación superior públicas	\$84.000	2,4	\$124.000	3,5
Instituciones de educación superior privadas, rango I: valor de matrícula menor o igual a \$1.063.000	\$84.000	2,4	\$124.000	3,5
Instituciones de educación superior privadas, rango II: valor de matrícula mayor a \$1.063.000	\$110.500	3,1	\$164.500	4,6
Graduados	\$110.500	3,1	\$164.500	4,6

Saber Pro – Saber TyT Exterior	\$420.000	11,8	\$643.500	18,1
--------------------------------	-----------	------	-----------	------

3. TARIFAS PRUEBAS PRESABER Y VALIDACIÓN

POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2020	TARIFA ORDINARIA EN UVT 2020	TARIFA EXTRAORDINARIA 2020	TARIFA EXTRAORDINARIA EN UVT 2020
Pre Saber y Validación	\$63.000	1,8	\$96.000	2,7

4. TARIFAS EXÁMENES EXTEMPORÁNEOS

El ICFES podrá realizar aplicaciones extemporáneas de los exámenes, los cuales tendrán las siguientes tarifas, en caso de que se llegaren a realizar:

EXAMEN	TARIFA EXAMEN EXTEMPORÁNEO 2020	TARIFA EN UVT 2020
Saber 11	\$144.000	4,0
Validación	\$144.000	4,0
Saber Pro y TyT	\$247.000	6,9
Saber Pro Exterior	\$965.500	27,1

PARÁGRAFO. Las fechas de aplicación de los exámenes extemporáneos, cuando así proceda, serán definidas y publicadas por el ICFES mediante acto administrativo”.

ARTÍCULO 3o. Los demás artículos de la Resolución [889](#) de 2019 continúan vigentes.

ARTÍCULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a 31 de enero de 2020.

Publíquese y cúmplase.

La Directora General,

María Figueroa Cahnspeyer.

NOTAS AL FINAL:

1. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
2. Por la cual se fijan las tarifas de los exámenes que realiza el ICFES para la vigencia 2020.
3. Datos de la Oficina Asesora de Proyectos de Investigación del ICFES - enero de 2020.
4. Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), y se dictan otras disposiciones.
5. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

6. Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) aplicable para el año 2020.
7. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. <https://www.icfes.gov.co/web/guest/participacion-ciudadana>



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
2500-4409
Última actualización: 5 de septiembre de 2020

